

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 24  
SERIE 2006-2007  
(P. de O. Núm. 32, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**2 DE MARZO DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA INSTITUIR Y AUTORIZAR LA CONCESION DE LA  
BECA LCDA. TANIA VIERA MARTINEZ POR  
EXCELENCIA ACADEMICA PARA ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”;

**POR CUANTO:** La Lcda. Tania Viera Martínez Vda. de Torres, nació en la ciudad de Gurabo, Puerto Rico, un 27 de marzo, dentro de una familia compuesta por sus padres, Nieves Viera y Alejandrina Martínez y nueve (9) hermanos;

**POR CUANTO:** Temprano en su juventud, la Lcda. Viera Martínez, decidió que su meta era estudiar y seguir los pasos de uno de sus hermanos mayores, el Lcdo. Ángel Viera Martínez (q.e.p.d) y se traslada a la Ciudad de San Juan donde se gradúa de la *Escuela Superior Central High* con honores y continua estudios en la Universidad de Puerto Rico en la Facultad de Educación;

**POR CUANTO:** Termina su carrera como maestra y se dedica al magisterio en las áreas rurales de su natal Gurabo. Durante este tiempo conoce a quien sería su marido, el Lcdo. Raúl Torres González y contraen nupcias en 1945, procreando dos hijos Marta y Raúl;

**POR CUANTO:** Regresan a San Juan y durante la década del '50 y '60, la Lcda. Viera Martínez continúa ejerciendo como servidora pública en calidad de Profesora, Principal de

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Escuela y Superintendente entre otras posiciones que ocupara dentro del Departamento de Educación. Posteriormente, cursó estudios post graduados en Estados Unidos, completando una maestría en *Supervisión y Administración de Escuelas* en *New York University*. A su regreso reanuda su carrera dentro del Departamento de Educación como Directora de la División Editorial;

**POR CUANTO:** Paralelamente, mientras continuaba su labor diurna dentro del campo de la educación, decide estudiar Leyes en el programa nocturno de la Universidad Interamericana y en 1969, alcanza otra de sus metas al obtener el grado de *Juris Doctor*, en dicha Universidad, en 1969;

**POR CUANTO:** En el año 1973, el entonces Alcalde de San Juan, Hon. Carlos Romero Barceló, la nombra Directora Escolar del Municipio de San Juan incluyendo el programa *Head Start*, donde implantó nuevos sistemas y obtuvo grandes logros. Luego, fue nombrada Rectora del Colegio Tecnológico, hoy Colegio Universitario de San Juan;

**POR CUANTO:** Fungió como Asesora del Secretario de Educación y como Subsecretaria durante la incumbencia del Dr. Ramón Mellado Parsons y fue su sucesora cuando en 1972, fuera nombrada por el Gobernador, Hon. Luis A. Ferré Aguayo, como Secretaria del Departamento de Educación, siendo la primera mujer en ocupar esta posición;

**POR CUANTO:** En 1977, es nombrada por el Gobernador Romero Barceló como Directora Ejecutiva de la Administración de Compensación por Accidentes, ACAA, agencia que dirigió hasta 1984. Los logros que obtuvo para esta agencia quedan plasmados no solamente en el edificio que hoy ocupan, cuya construcción fue fruto de su gestión y su visión. Algunas de sus contribuciones a la ACAA fueron el aumento de beneficios a las víctimas de accidentes y sus familiares, ampliación de servicios y de oficinas regionales, beneficios y mejoras en condiciones de trabajo, equipo y adiestramientos para empleados, todo dentro del marco del presupuesto asignado y dejando un superávit en el presupuesto de la ACAA por primera vez en su historia, al momento de su retiro;

**POR CUANTO:** La Lcda. Tania Viera Martínez fue primero que nada educadora, pues amaba a la niñez y la escuela. Fue también una excelente administradora que sabía ser líder de mano férrea sin olvidar el calor humano que la caracterizara. Fue, además, mujer de grandes ideales a los cuales dedicó su tenaz e incondicional esfuerzo a través de su vida. Siempre positiva y optimista nunca aceptó la palabra “no” en ningún orden de su vida, ya fuera profesional, familiar o político. Su don de persuasión y convencimiento no tenía límites; su capacidad de trabajo y entrega tampoco;

**POR CUANTO:** Por su entrega a la vida pública y manera ejemplar de vivirla, por haber dedicado gran parte de su vida a la academia ayudando a la superación intelectual de otros. Por sus logros obtenidos a favor de la ciudadanía, la Lcda. Tania Viera Martínez merece ser reconocida. Que mejor manera de rendir tributo y reconocimiento a tan excelente ser humano que mediante la creación de una “Beca por Excelencia Académica” a ser concedida a aquél estudiante del Colegio Universitario de San Juan que cumpla con los criterios que mediante esta Ordenanza se adoptan.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Instituir y autorizar la concesión de la *Beca Lcda. Tania Viera Martínez por Excelencia Académica* para estudios universitarios en el Colegio Universitario del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** La *Beca Lcda. Tania Viera Martínez*, consistirá de la aportación económica de dos mil dólares (\$2,000), a ser desembolsados en un máximo de mil dólares

(\$1,000) por semestre, para cubrir gastos de estudios, a ser concedida una vez cada año a aquel estudiante del Colegio Universitario de San Juan que cumpla con los criterios de selección según se establecen en esta Ordenanza. En caso de que el beneficiario no estudiara el segundo semestre, la Junta Académica del Colegio adjudicará el balance restante a otro estudiante, solamente a los efectos del referido semestre. Para efectos de esta Ordenanza y de la beca que con ella se instituye, *gastos de estudio* se refiere a los gastos incurridos por el estudiante relacionados con los pagos de:

1. Matrícula
2. Libros
3. Transportación
4. Gastos de Alimentos
5. Gastos Personales (ropa y calzado)
6. Gastos de Hospedaje (si aplica)

**Sección 3ra.: Criterios de Selección-** Todo estudiante graduado de Escuela Superior o su equivalente, matriculado en el Colegio Universitario de San Juan o de nuevo ingreso en dicha institución educativa podrá optar por la *Beca Lcda. Tania Viera Martínez por Excelencia Académica*. Esta beca puede combinarse con otras ayudas para completar el total necesario para sufragar los gastos de estudios.

**Sección 4ta.: Requisitos-** Para optar por la beca, el estudiante tendrá que:

1. Ser residente del Municipio de San Juan y ciudadano o residente legal permanente de los Estados Unidos de América.
2. Haber sido admitido y/o esté cursando estudios en el Colegio Universitario de San Juan.
3. Tener un promedio acumulativo mínimo por semestre de 3.50 y en la sesión regular anterior deberá tener aprobado no menos de doce (12) créditos, así como estar matriculado en doce (12) créditos o más en la sesión para la cual solicita la ayuda. Ello, en cursos conducentes a Grado Asociado o Bachillerato.
4. En el caso del estudiante que esté estudiando cursos conducentes a una maestría, tendrá que estar matriculado no menos de seis (6) créditos por semestre y tener un promedio mínimo de 3.50, tanto por semestre como acumulativo.
5. El solicitante deberá cumplir con los requisitos de necesidad económica que establece el "Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes" de la "Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002", según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan.

**Sección 5ta.: Documentos-** Para ser considerado para la beca, el solicitante presentará los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento (original).
2. Para determinar el Ingreso Familiar, uno o varios de los siguientes: Copia de la Planilla Certificada, Talonario de Cheque, Declaración Jurada, Carta del

Programa de Asistencia Nutricional, Pensiones, Seguro Social y/o Retiro que indique ingreso familiar y el concepto del mismo.

3. Gastos de Estudios, incluyendo, pero no limitado a:
  - A. Matrícula
  - B. Libros
  - C. Transportación
  - D. Gastos de Alimentos
  - E. Gastos Personales (ropa y calzado)
  - F. Gastos de Hospedaje (si aplica)
4. Evidencia de residencia bona fide en San Juan (recibos de servicios de: agua, luz, teléfono, cable, carta del dueño de la residencia de ésta ser alquilada o de algún programa del gobierno municipal, estatal o federal).
5. Transcripción de Créditos Oficial (enviada desde la Institución en caso de nuevo ingreso).
6. Los extranjeros deberán evidenciar residencia legal (tarjeta y pasaporte vigente).

**Sección 6ta.:** Todo aspirante a la beca completará el formulario, "Solicitud de Beca Lcda. Tania Viera Martínez por Excelencia Académica" y lo entregará, junto con los documentos dispuestos en la Sección 5ta. de esta Ordenanza, en la Oficina de la Junta Académica o al funcionario autorizado por ésta a recibir los mismos para ser considerada.

**Sección 7ma.:** La Junta Académica del Colegio Universitario del Municipio de San Juan recibirá y evaluará las solicitudes de acuerdo a los parámetros de aprovechamiento académico y necesidad económica del estudiante. A esos efectos, establecerá y notificará a

la comunidad universitaria, la fecha límite para la presentación de los documentos requeridos. Disponiéndose que luego de expirada la fecha límite, la Junta tendrá discreción para aceptar documentos complementarios a toda solicitud por justa causa y para considerar otros elementos o situaciones meritorias del solicitante para hacer su determinación. Una vez seleccionado el estudiante, la Junta hará su recomendación al Rector de la Institución quien finalmente aprobará o no la Beca.

**Sección 8va.:** Todo estudiante que provea información falsa incurrirá en causa para la denegación de la beca. Cualquier persona que intencionalmente o a sabiendas haga alguna declaración falsa en la solicitud, estará sujeta a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico. En estos casos, aún cuando no se procese criminalmente al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución de la ayuda otorgada.

**Sección 9na.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 10ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 32, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de febrero de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde